

PARANÁ, 24 NOV 2023

VISTO:

El expediente N° S01:0001357/2021 UADER_RECTORADO referido al Convenio Marco de Cooperación y al Convenio Específico entre la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) de Colombia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);
y

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Cooperación y Relaciones Internacionales UADER se tramita la firma de un Convenio Marco de Cooperación y un Convenio Específico entre la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) de Colombia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que el Convenio Marco de Cooperación entre ambas Universidades tiene una duración de tres (3) años y el objetivo es establecer un amplio marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.-

Que en lo referido al Convenio Específico entre la UFPS y la UADER tiene como objeto desarrollar un Programa de Movilidad Estudiantil, Intercambio y Cooperación Académica en todas las áreas en común ofrecidas por las mencionadas instituciones, con el fin de potenciar las áreas de investigación y formación de recursos humanos.-

Que de fs. 30 a fs. 42 obra copia simple de la documentación presentada por las autoridades de la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS).-

Que ambos Convenios se enmarcan en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y asimismo en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de esta Casa de Estudios ya que plantea como uno de los ejes centrales la Cooperación Internacional, profundizando las relaciones bilaterales y multilaterales con Instituciones del resto del mundo, para garantizar la circulación de conocimiento y la promoción de la internacionalización de los valores que conforman la identidad institucional de esta Universidad.-

Que la Asesoría Jurídica de Rectorado UADER luego de realizar el análisis de ambos Convenios entre la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) de Colombia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) considera que los objetos de ambos son

RESOLUCIÓN "CS" N° 371-23

lícitos y acordes con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que la Secretaría Económico Financiera de UADER informa que no existen objeciones para la firma de los Convenios tramitados en estas actuaciones.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 23 de noviembre de 2023, recomienda la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico, ambos suscriptos el 5 de octubre de 2023, entre la Universidad Francisco de Paula Santander de Colombia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) de Colombia y la Universidad Autónoma

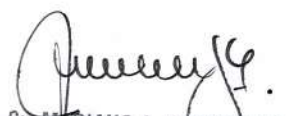
RESOLUCIÓN "CS" N° 371-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

de Entre Ríos (UADER), firmado a los 5 días del mes de octubre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de lo establecido por la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y modificatorias, y de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre la Universidad Francisco de Paula Santander de Colombia (UFPS) de Colombia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 5 días del mes de octubre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de lo establecido por la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y modificatorias, y de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Esp. Bioing/ Amibal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

23 No 0.87

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante **LA UADER**, con domicilio legal en Avenida General Ramírez N°: 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada en este acto por su Rector, el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en adelante **LA UFPS**, con domicilio Avenida Gran Colombia N° 12E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, representada por la Doctora Sandra Ortega Sierra, en su carácter de Rectora, este convenio aplica para la UFPS en su Sede Central en Cúcuta y para su Seccional en Ocaña, Norte de Santander; intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que **LA UADER** y **LA UFPS** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de **LA UADER** por el Rector, o quien Éste designe en su representación, y en nombre de **LA UFPS**, por el Rector o quien Él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas y acciones que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En

caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas y acciones acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a los principios del Derecho Internacional.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

4

Por la Universidad Autónoma de Entre Ríos



Abog. LUCIANO DANIEL FILIPUZZI
Rector 31/10/2023

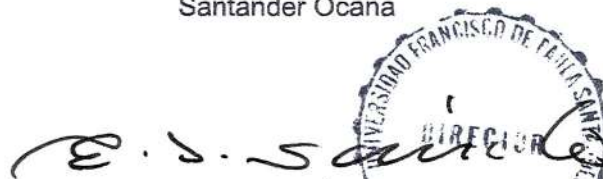
Por la Universidad Francisco de Paula
Santander



SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora 17/10/23

REVISIÓN JURÍDICA
Sandra Ortega Sierra
JEFE OFICINA JURÍDICA - UFPS

Por la Universidad Francisco de Paula
Santander Ocaña



EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
DIRECCIÓN
SECCIÓN JURÍDICA
02 AGO 2023

Revisado Asesor Jurídico UFPSO



23 No 087-1

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, EN LO SUCESIVO "LA UADER", REPRESENTADA POR LUCIANO DANIEL FILIPUZZI, EN SU CALIDAD DE RECTOR, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LO SUCESIVO "LA UFPS", REPRESENTADA POR SANDRA ORTEGA SIERRA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, EN CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación, con el objetivo de realizar actividades en los campos de la docencia, la investigación, el intercambio y la difusión de la cultura.
- II. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- III. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio Marco de referencia.
- IV. Para dar cumplimiento a los artículos del Convenio Marco antes citado, las partes han acordado desarrollar programas específicos, cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico Internacional de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- POR PARTE DE "UADER"

I.I Que mediante Ley N°9.250 - Sancionada el 8 de junio del año 2000 fue creada la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con domicilio legalmente establecido en Avenida General Ramírez N° 1.143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

I.II Que como misión tiene aportar al desarrollo de una sólida y amplia base de saberes, para responder a demandas y necesidades educativas, sociales y culturales de la provincia, la región y el país; mantener en permanente actualización los campos y disciplinas que conforman las carreras dentro de la Institución y en su proyección hacia la sociedad.

I.III El Sr. **LUCIANO DANIEL FILIPUZZI**, Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y cuya representación legal ostenta, según dispone la Resolución AU. UADER N° 002/2020, del 18 de diciembre de 2020 y Artículos 15 y 16 inc. "c" del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico Internacional.

I.IV La Universidad Autónoma de Entre Ríos celebra el presente Convenio Específico Internacional, de acuerdo con las normas que regulan la educación universitaria y los decretos reglamentarios, y en los casos aplicables y en conformidad con las cláusulas que siguen, previas las siguientes consideraciones:

Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.

Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.

Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

II. POR PARTE DE "LA UFPS"

II.I La Universidad Francisco de Paula Santander; ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

II.II El Sra. **SANDRA ORTEGA SIERRA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.305.914, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), debidamente facultada para el efecto en su condición de **RECTORA** y Representante Legal designado mediante Acuerdo N° 047 del 22 de noviembre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico Internacional, este convenio aplica para la UFPS en su sede central en Cúcuta y para su seccional en Ocaña, Norte de Santander. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

II.III La Universidad Francisco de Paula Santander celebra el presente Convenio Específico Internacional, de acuerdo con las normas que regulan la educación universitaria y los decretos reglamentarios, y en los casos aplicables y en conformidad con las cláusulas que siguen, previas las siguientes consideraciones:

Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.

Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.

Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

PRIMERA. OBJETO: Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Específico de Movilidad Académica Internacional es desarrollar el Programa de Movilidad Estudiantil, Intercambio y Cooperación Académica, en todas las áreas en común ofrecidas por las Instituciones, con el fin de potenciar las áreas de investigación, formación de recursos humanos.

El programa de Movilidad Estudiantil, Intercambio y Cooperación Académica puede incluir:

- a) Estudiantes de pregrado;
- b) Profesores, investigadores y personal técnico-administrativo de nivel superior.
- c) Colaboración en investigación, como establecimiento de redes de temas afines al área.
- d) Compartir infraestructura y facilidades tecnológicas.
- e) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación.
- f) Estancias académicas e investigaciones conjuntas.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Características del Programa de Movilidad Estudiantil, Intercambio y Cooperación Académica.

- 
1. La Movilidad y el Intercambio de estudiantes tendrá una duración de uno o dos semestres. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.
 2. El período de intercambio de profesores, investigadores y personal técnicos-administrativos será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.
 3. Las acciones de cooperación académica, proyectos de investigación y/o publicaciones conjuntas, podrán ser definidos en anexos que una vez firmados por los representantes se integrarán como parte de este convenio.
 4. Las candidaturas deberán ser presentadas a través de los responsables que aparecen en la cláusula octava del presente Convenio.
 5. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.
 6. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.
 7. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación exigida en el tiempo estimado. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del paquete de información que estará disponible en cada Institución para los candidatos.
 8. Los estudiantes pagarán los costos de sus matrículas en sus instituciones de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de las instituciones anfitrionas.
- 
- 
- 

TERCERA. PRESUPUESTO: Los gastos de alojamiento, transporte, seguros de salud, gastos médicos y personales quedarán a cargo de los alumnos, del personal técnicos administrativos, profesores e investigadores participantes.

CUARTA: Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultura y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA: Será causa de terminación anticipada de las actividades convenidas, el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo.

SEXTA: La vigencia del presente acuerdo será cinco (5) años, en la inteligencia de que deberá estar vigente el convenio general de colaboración del que emana el presente instrumento y podrá darse por concluido mediante comunicación por escrito a la contraparte, con un mes de anticipación. Las partes se comprometen a vigilar la conclusión de los proyectos, programas y acciones trascendentes de cooperación.

SÉPTIMA: Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio general de colaboración del que se deriva el presente acuerdo.

OCTAVA: Las partes establecen que, previo al desarrollo de los programas, éstos deberán ser aprobados por los representantes institucionales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración del que emana el presente instrumento.

RESPONSABLES: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula citada, las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio:


POR "LA UADER":

ALFONSINA KOHAN

Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales
Calle Gardel 38 – CP: 3.100. Paraná, Entre Ríos, Argentina

Teléfono (+54) 0343 4311699

cooperacioninternacional@uader.edu.ar

Web: www.uader.edu.ar

POR "LA UFPS":


NELSON EMILIO GARCÍA TORRES

Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Avenida Gran Colombia N°12 E – 96 Edificio Torre Administrativa, Of. 302 Barrio
Colsag - Cúcuta, Colombia

Teléfono: (57) (607) 5752664 - (57) (607) 5776655 Ext. 240


relacionesinternacionales@ufps.edu.co

Web: <https://ww2.ufps.edu.co/>


POR "LA UFPSO":

HÉVERD AUGUSTO PÁEZ QUINTANA

Coordinador de la Oficina de Relaciones Internacionales

Sede el Algodonal Vía Acolsure, Ocaña-Norte de Santander-Colombia

Teléfono (57) (607) 5690088 Ext. 614-615-617

relacionesinternacionales@ufpso.edu.co

Web: www.ufpso.edu.co

Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

Φ

Por la Universidad Autónoma de Entre Ríos



LUCIANO DANIEL FILIPUZZI
Rector 5/10/2023

Por la Universidad Francisco de Paula
Santander



SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora Mayo 24/23

REVISIÓN JURÍDICA
[Signature]
JEFE OFICINA JURÍDICA - UFPSO

Por la Universidad Francisco de Paula
Santander Ocaña

[Signature]
EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director

Revisado Asesor Jurídico UFPSO

